

**CONVENIO
DE FORMULACION DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y EXPEDIENTE
TECNICO DEL PIP SNIP 34548 ENTRE EMAPA SAN MARTIN S.A. Y
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS**

Conste por el presente documento, el convenio para la formulación de estudio de factibilidad y expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LAMAS" que celebran de una parte EMAPA SAN MARTIN S.A., debidamente representada por el Gerente General, el Ing. Benjamín López Cahuaza, identificado con DNI N° 01020675, a la que en adelante se le denominará EMAPA SAN MARTIN S.A.; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, con RUC N° 20162983793, con domicilio legal en el Jr. Zósimo Rivas N° 282 – Plaza de Armas – Lamas, debidamente representada por su Alcalde, Ing. Fernando del Castillo Tang, autorizado por Acuerdo del Consejo Municipal N° 070 de fecha 05 de Abril de 2011, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM);
- 1.2. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por las leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2009-EF.
- 1.5. Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- 1.6. TUO del Decreto Supremo N° 09-95-PRES, Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.
- 1.7. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- 1.8. Estatuto de EMAPA SAN MARTIN S.A.

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES.

EMAPA SAN MARTIN S.A. es una empresa prestadora de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, que entre otras actividades cumple la de formular, evaluar y ejecutar Proyectos de Inversión Pública, toda vez que cuenta con todas las Unidades de una Oficina de Programación de Inversiones.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la LOM, es responsable de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las propuestas y priorizándolas en los procesos de planeación de desarrollo local. Así como promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de

ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas instituciones públicas y privadas.

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio la colaboración interinstitucional de las partes para la formulación del estudio de factibilidad y el expediente técnico del proyecto de inversión pública: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LAMAS.**

CLAÚSULA CUARTA: CONTRIBUCION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, según el Oficio N° 0245-A-MPL-2012, manifiesta que financiará y formulará el Estudio de Factibilidad y el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LAMAS**, con código SNIP 34548, el cual fue aprobado a nivel de Pre factibilidad por un monto de S/. 22 594 664.

CLAÚSULA QUINTA: CONTRIBUCION DE EMAPA SAN MARTIN S.A.

EMAPA SAN MARTIN S.A., realizará la evaluación, aprobación y declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LAMAS**, con código SNIP 34548; dando cumplimiento a la normativa dada por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)

CLAÚSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para la formulación del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico, deberá cumplir a cabalidad con las recomendaciones emitidas en el INFORME TECNICO 05-2012-EMAPA-SM-SA-GG-OPP-UEv.

EMAPA SAN MARTIN S.A., deberá facilitar toda la información correspondiente a los estudios aprobados del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LAMAS.**

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE EXTINCION DEL CONVENIO.

Las partes podrán dar por concluido automáticamente el presente convenio si cualquiera de ellas incumpliera o desnaturalizara una de las obligaciones a las que se han comprometido en las cláusulas precedentes. Para tal fin se dará por extinguido el convenio, sin responsabilidad para las partes, en un plazo no menor a treinta (30) días contados a partir de la notificación de incumplimiento, a menos que la parte que incumplió haya subsanado su infracción y haya dado garantías suficientes de que subsanará ésta dentro del plazo señalado.



CLASUSULA OCTAVA: FECHA DE VIGENCIA Y PLAZO DE DURACION

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes intervinientes y concluirá con la aprobación del Estudio de Factibilidad y del Expediente Técnico por parte del representante de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**



En señal de conformidad con los términos y estipulaciones del presente convenio, las partes lo suscriben en duplicado, en Lamas a los 11 días del mes de Abril de 2012.



Benjamín López Cahuaza
Gerente General
EMAPA SAN MARTIN S.A.

Fernando del Castillo Tang

Ing. Fernando del Castillo Tang
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

